

## FIJA CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL PARA EL AÑO 2011

ANTOFAGASTA, 06 DE DICIEMBRE 2010

### RESOLUCIÓN EXENTA N°

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°18.956; el D.F.L N° 2, de Educación, de 2009: Ley General de Educación; los Decretos Supremos de Educación N° 175 y 289, ambos de 2010; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 324, de 19 de abril de 2006; el Ord. N° 05/ 1063, de 08.11.10, de la División de Educación General, y

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, sobre la base de las normas generales sobre Calendario Escolar establecidas por el Ministerio de Educación, y de la particular realidad regional, corresponde a la Secretaría Ministerial de Educación elaborar, cada año, el Calendario Escolar Regional al que deben ceñirse los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, de su jurisdicción.
- b) Que, el Calendario Escolar Regional tiene por propósito fijar las fechas de inicio y término del año lectivo, periodos, vacaciones y, en general, las actividades que comprende el año escolar, para la adecuada planificación, organización, desarrollo y finalización de todas las tareas que involucra el quehacer de los establecimientos educacionales.
- c) Que, se ha comprobado a través de distintas investigaciones educacionales, que la calidad de la educación mejora en relación directa con la cantidad de tiempo destinado a los aprendizajes y la atención pedagógica que reciben los alumnos; entonces, privilegiar este instrumento orientador permite apoyar y optimizar el proceso enseñanza-aprendizaje, especialmente en el uso efectivo del tiempo.
- d) Que, es necesario facilitar la debida concordancia entre la educación sistemática y las actividades extraescolares, cívicas, sociales y culturales que se realizan en la comunidad,

#### RESUELVO:

Fijase el siguiente Calendario Escolar Regional por el cual se registrarán durante el año 2011 todos los establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y particulares pagados reconocidos oficialmente en la Región de Antofagasta, en todos sus niveles y modalidades educativas.

**ARTÍCULO 1°.-** El Año Escolar 2011, se iniciará el día martes 01 de Marzo y concluirá el viernes 30 de Diciembre, comprendiendo los siguientes periodos:

- a) Planificación y Organización : martes 01 y miércoles 02 de Marzo
- b) Año Lectivo o de Clases Sistemáticas:
  - Los establecimientos deberán cumplir 40 semanas de clases las iniciarán el jueves 03 de Marzo y las concluirán el miércoles 21 de Diciembre.
  - Los establecimientos cuyo proyecto pedagógico JEC lo permita y que opten por cumplir 39 semanas de clases, las iniciarán el jueves 03 de Marzo y las concluirán el miércoles 14 de Diciembre.

- Los establecimientos cuyo proyecto pedagógico JEC lo permita y que opten por 38 semanas de clases, las iniciarán el jueves 03 de Marzo y las concluirán el miércoles 07 de Diciembre.
  - Los establecimientos que atienden Educación de Adultos deberán cumplir 36 semanas de clases y, las iniciarán el lunes 14 de Marzo y concluirán el viernes 02 de Diciembre.
- c) Vacaciones Escolares de Invierno: desde el lunes 11 al viernes 22 de Julio. Sin embargo, los establecimientos educacionales con régimen trimestral podrán optar por una semana de vacaciones al término de su primer y segundo trimestre. De cualquier manera no está permitido una interrupción del Año Escolar por más de dos semanas para otorgar vacaciones a los escolares. Excepcionalmente, las vacaciones de invierno para los escolares de la comuna de Taltal, se extenderá desde el 18 al 29 de Julio de 2011.
- d) Finalización:
- Los establecimientos con 40 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el jueves 22 y el viernes 30 de Diciembre.
  - Los establecimientos con 39 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el jueves 15 y el viernes 30 de Diciembre.
  - Los establecimientos con 38 semanas de clases realizarán sus actividades de finalización entre el viernes 09 y el viernes 30 de Diciembre.
  - Los establecimientos de Educación de Adultos realizarán sus actividades de finalización entre lunes 05 de Diciembre y el viernes 30 de Diciembre.
- e) Los establecimientos de E. Media podrán cerrar el proceso de evaluación para los Cuartos años Medios a partir del jueves 24 de Noviembre. Desde esta fecha y hasta el 09 de Diciembre, los/as estudiantes de este nivel concurrirán normalmente al establecimiento para reforzar su preparación de la P.S.U.

**ARTÍCULO 2°.-** El período de Planificación y Organización se desarrollará durante los días 01 y 02 de Marzo, y comprenderá acciones, como:

- a) Planificación del currículum, continuando con el proceso iniciado en el mes de Diciembre del 2010, el cual debe ser obligadamente liderado por Directores (as) y Jefes (a) de Unidades Técnico – Pedagógica.  
El día viernes 08 de Julio, fecha inamovible, todos los establecimientos realizarán jornadas de evaluación del trabajo planificado para la primera parte del año y ajustar, en lo que sea necesario, lo planificado para la segunda parte. Los/as directores/as deberán enviar el informe de la evaluación y modificaciones, si las hubiere, al Dpto. Provincial correspondiente.
- b) Matrícula de los alumnos rezagados, atendido por el personal asistente de la educación y supervisado por los directivos del establecimiento.

**ARTÍCULO 3°.-** Conforme se establece en el Decreto Exento N°1.123/97, y sus modificaciones, los establecimientos que funcionan con régimen de Jornada Escolar Completa Diurna podrán optar por un año lectivo de 38, 39 o 40 semanas de clases, siempre que den estricto cumplimiento al total mínimo de horas semanales de clases establecidas en los decretos correspondientes.

Los cursos de párvulos adscritos a un establecimiento de Educación General Básica cumplirán el mismo número de semanas de clases del establecimiento al que pertenecen.

Las Escuelas de Lenguaje y, las Escuelas de Párvulos que atienden exclusivamente este nivel educacional, deberán cumplir 40 semanas de clases.

Los establecimientos educacionales sin JEC necesariamente cumplirán 40 semanas de clases.

El Sostenedor, a requerimiento del director/a y con acuerdo de su Consejo Escolar, solicitará de oficio a Secretaría Ministerial de Educación un año lectivo de 38 o 39 semanas, con copia al Departamento Provincial correspondiente, a más tardar el 31 de Diciembre del 2010 (fecha de recepción en Se.Re.Mi.) **Quienes no hagan la petición en la oportunidad señalada se obligarán al cumplimiento de 40 semanas de clases.**

**ARTÍCULO 4°.-** Los Sostenedores que, por razones de fuerza mayor, necesiten que los establecimientos educacionales de su propia administración comiencen las actividades escolares con anterioridad a la fechas establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución, sólo podrán iniciar su Año Escolar el lunes 21 de Febrero del 2011, siempre que lo solicite de oficio, **para todos y cada uno de los establecimientos de su administración**, dirigido a Secretaría Ministerial de Educación, antes del 30 de Diciembre del 2010.

**ARTÍCULO 5°.-** Cada establecimiento educacional podrá programar su Año Lectivo en régimen de períodos **trimestrales o semestrales**. Sólo los establecimientos que opten por un régimen trimestral deberán informarlo a Secretaría Ministerial de Educación, con copia al Departamento Provincial de Educación, **a más tardar el 30 de Diciembre del 2010**, indicando régimen, fecha de inicio y término de cada período, el número de semanas de clases en cada uno de ellos y, sus períodos de vacaciones intermedias, enmarcados en las fechas de inicio y término del Año Lectivo según lo establecido en la letra b) del Art. 1°

**ARTÍCULO 6°.-** Los exámenes finales a que se refieren los Decretos de Evaluación, tanto de E. G. Básica y de E. Media, no podrán contravenir las normas de asistencia escolar. El Director/a y el Sostenedor/a, en lo que les

corresponda, serán responsables de la asistencia y permanencia de todos los escolares hasta la finalización del año lectivo.

Los actos de licenciatura no constituyen una actividad obligatoria. Los establecimientos que programen dichos actos deberán realizarlo al término del año lectivo.

**ARTÍCULO 7°.-** Los Departamentos Provinciales de Educación, a través de los supervisores y los inspectores de las Unidades Provinciales de Subvención, controlarán en cada establecimiento educacional el cumplimiento de la duración mínima de 38, 39 o de 40 semanas de clases del año lectivo, según corresponda, y las horas semanales de clases, sin menoscabo de las atribuciones y responsabilidades que le competen al director/a del establecimiento educacional en esta materia.

**ARTÍCULO 8°.-** El período de finalización del año escolar comprenderá actividades tales como:

- Consejos de promoción, confección de Actas, confección y entrega de Certificados de estudios;
- Ceremonias de Licenciatura;
- Matrícula: los Sostenedores establecerán sus fechas de matrícula entre los días jueves 22 y miércoles 28 de Diciembre, haciendo amplia difusión de sus calendarios hacia la comunidad local; **no se permitirá adelantar el proceso ni total ni parcialmente, bajo figuras como pre-inscripción o pre-matrícula**, pues tensionan seriamente a las comunidades educativas.
- Evaluación 2011 y Planificación Institucional 2012: entre los días lunes 26 y viernes 30 de Diciembre. Los establecimientos educacionales adscritos a la **Subvención Escolar Preferencial** deberán evaluar su Plan de Mejoramiento Educativo y cumplir con las exigencias de la Ley respectiva.

**ARTÍCULO 9°.-** La aplicación de instrumentos del Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) se realizará entre los meses de Septiembre y Noviembre, en los días que oportunamente comunicará el Ministerio de Educación. Los directores/as de los establecimientos educacionales deberán adoptar todas las medidas que permitan que este proceso se desarrolle en las mejores condiciones. Su aplicación dará lugar a un cambio de actividad curricular, sin suspensión de clases, para el nivel que corresponda.

**ARTÍCULO 10°.-** El proceso de actividades de Educación Extraescolar que se realiza a nivel comunal, deberá quedar finalizado a fines del mes de Octubre del año 2011. Con posterioridad a la fecha indicada, los alumnos/as sólo podrán participar en actividades de carácter regional, nacional o internacional, cuando así lo disponga el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 11°.-** Profesores Rurales: Las escuelas adscritas al Programa de Educación Básica Rural y Educación Intercultural Bilingüe, deberán considerar en su planificación del año 2011 la participación de sus profesores en 10 reuniones de Microcentros, de un día de trabajo mensual. En estas reuniones el tiempo debe ser utilizado en la revisión de planificaciones y de acciones pedagógicas desarrolladas, en el intercambio de experiencias significativas y en el monitoreo y evaluación de los Planes de Mejoramiento. Las clases que por esta actividad no se realicen no darán lugar a su recuperación. La asistencia de los profesores/as a estas reuniones es obligatoria, ya que corresponde a un día de trabajo normal.

**ARTÍCULO 12°.-** Los Sostenedores establecerán **para el conjunto de los establecimientos educacionales** de su jurisdicción, la tarde de un mismo día de la semana para la realización de los Consejos de Profesores, a objeto que, una vez al mes, los docentes puedan participar en las diversas jornadas de Redes Pedagógicas Locales, sin afectar las clases de los alumnos/as.

**ARTÍCULO 13°.-** Las actividades o acciones que oferten instituciones públicas o privadas en los establecimientos educacionales **no podrán interrumpir el normal desarrollo de las clases ni afectar el desempeño de docentes y estudiantes.**

**ARTÍCULO 14°.-** Conforme se establece en el Decreto Exento N° 056 del 09.03.99, los establecimientos educacionales no adscritos al Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, podrán realizar cada 15 días reuniones técnicas con todos sus profesores. Estas reuniones deberán tener una duración de 2 horas pedagógicas, con suspensión de clases, sin recuperación.

La calendarización no deberá repetir quincenalmente las reuniones el mismo día de la semana y en el mismo bloque, con el propósito de no afectar las horas de clases de un Subsector en particular.

Estas reuniones deben realizarse al inicio o al término de la jornada y, de ninguna manera como extensión de tiempo de los Consejos de Profesores (Consejo General).

**ARTÍCULO 15°.-** Durante el año 2011 los escolares participarán con carácter obligatorio en los actos educacionales oficiales que se realicen en cada localidad con ocasión de la celebración de las Glorias Navales y de las Fiestas Patrias. En estos casos, la participación será considerada cambio de actividad curricular si ocurre dentro del horario semanal de clases. La participación de alumnos y alumnas en actos cívicos que se realicen en días domingos, festivos o fuera del horario semanal de clases no será considerada cambio de actividad curricular, ni dará lugar a suspensiones de clases anteriores o posteriores.

**ARTÍCULO 16°.-** En el transcurso del año lectivo, los establecimientos educacionales deberán obligadamente realizar actividades curriculares conmemorativas de las siguientes efemérides:

- Natalicio de Gabriela Mistral 7 de Abril
- Día del Carabinero 27 de Abril
- Combate Naval de Iquique 21 de Mayo
- Semana de la Seguridad Escolar 30 de mayo al 03 de Junio
- Día Mundial de Medio Ambiente 05 de junio
- Día de la Bandera 09 de Julio
- Natalicio de Pablo Neruda 12 de Julio
- Semana de la Minería 08 al 13 de Agosto
- Día Escolar por la Paz y la No Violencia 19 de Agosto
- Natalicio del Libertador Bernardo O'Higgins 20 de Agosto
- Fiestas Patrias 18 y 19 de Septiembre

**ARTÍCULO 17°.-** Los **Consejos Escolares** podrán decidir la conmemoración y/o participación del establecimiento en las efemérides que seguidamente se indican, cuidando de no afectar el normal desarrollo de las clases:

- Día Internacional de la Mujer 08 de Marzo
- Día de la Fuerza Aérea 21 de Marzo
- Batalla de Topater 23 de Marzo
- Día Nacional de la Educación Rural 07 de Abril
- Día de la Actividad Física 06 de Abril
- Día de la Tierra 22 de Abril
- Día del Trabajo 01 de Mayo
- Día de la Prevención de Riesgos 02 de Mayo
- Día del Alumno 11 de Mayo
- Día de la Conversación Familia-Escuela 16 de Mayo
- Día del Detective 19 de Junio
- Día Nacional de los Pueblos Indígenas 24 de Junio
- Día Nacional de la Prevención del Consumo de Drogas 26 de Junio
- Día de la Educación Técnico Profesional 26 de Agosto
- Día del Profesor Normalista 26 de Agosto
- Día de Publicación de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria 26 de Agosto
- Día Internacional y Nacional de la Alfabetización y de la Educación de Adultos 08 de Septiembre
- Día de los/as Asistentes de la Educación 01 de Octubre
- Día Internacional y Nacional del Adulto Mayor 01 de Octubre
- Semana de la Ciencia y la Tecnología 11 al 14 de Octubre
- Día Protección Civil 10 de Octubre
- Natalicio del General José Miguel Carrera 15 de Octubre
- Día Mundial de la Alimentación 16 de Octubre
- Semana del Niño 17 al 21 de Octubre
- Día del Niño con Necesidades Educativas Especiales 04 de Noviembre
- Día de la Antártica Chilena 06 de Noviembre
- Semana del Párvulo 21 al 25 de Noviembre
- Día del Educador y la Educadora de Párvulos y la Educación Parvularia 22 de Noviembre
- Día de la No Violencia Contra la Mujer 25 de Noviembre
- Día Mundial del SIDA 01 de Diciembre
- Día de los Derechos Humanos 10 de Diciembre
- Natalicio de Andrés Sabella G. 13 de Diciembre

**ARTÍCULO 18°.-** Aun cuando el “**Día del Profesor**” oficialmente es el domingo 16 de Octubre, para su celebración se autoriza un cambio de actividades educativas el día viernes 14.

**ARTÍCULO 19°.-** En relación a los aniversarios de los establecimientos educacionales, sólo se autoriza **1 día** de cambio de actividades para su celebración. Si eventualmente se programan algunas actividades extendiéndose más allá del día autorizado, **deberán realizarse fuera del horario normal de clases**; no podrán suspenderse clases ni habrá cambio de actividades, sea que dichos cambios comprometan parcial o totalmente la participación de profesores y estudiantes. Las actividades que se programen, deberán posibilitar la amplia participación de todos los miembros de la comunidad escolar, y no deberán convertirse en instancias de recolección de dinero y especies. En lo esencial, la comunidad escolar debe entender la celebración del Aniversario como una ocasión para propiciar una mayor identificación de los miembros con su establecimiento educacional, favorecer un mayor compromiso con su proyecto, una inclusión de todos en la tarea educativa común, y, fortaleciendo el logro de los OFT.

**ARTÍCULO 20°.-** Cualquier situación singular o particular que amerite una modificación del Calendario Escolar 2011 para su aplicación en uno o algunos establecimientos educacionales, será resuelta por la Secretaria Ministerial de Educación, previa aceptación de la solicitud presentada a más tardar **el 30 de Diciembre de 2010** (fecha de recepción en Se.Re.Mi.), la que deberá venir firmada conjuntamente por el Director/a y por el Sostenedor/a o su representante legal.

**ARTÍCULO 21°** Las solicitudes de cambio de actividades por razones pedagógicas y peticiones de suspensión de clases por razones de fuerza mayor, deberán cumplir los procedimientos y requisitos establecidos en la Resolución Ex. N° 324 de fecha 19 de Abril del 2006 o de aquella que la sustituya.

No obstante, en situaciones excepcionales tales como, catástrofes naturales, siniestros, cortes de agua u otras que pudieran afectar gravemente la seguridad de los escolares y el personal, el Secretario Ministerial de Educación y, en su reemplazo el Jefe del Dpto. Provincial, podrá autorizar verbalmente la suspensión de clases a solicitud del Director o el Sostenedor, o por propia iniciativa de la autoridad ministerial. La autorización así otorgada será refrendada por Resolución y considerará la recuperación de las clases no realizadas.

**No se autorizarán suspensiones de clases con motivo de acciones de jornadas de capacitación o perfeccionamiento**, que no sean las convocadas con carácter obligatorio por el Ministerio de Educación.

En el caso especial de la Provincia de El Loa, los Sostenedores podrán solicitar suspensión de clases con calendario de recuperación, con motivo de la festividad de la Virgen de Guadalupe de Ayquina del día 08 de Septiembre. La solicitud incluirá al total de los establecimientos pertenecientes al Sostenedor y será dirigida al Dpto. Provincial de El Loa.

## DE LA EDUCACIÓN DE ADULTOS

**ARTÍCULO 22°.-** El año escolar para los establecimientos que imparten Educación de Adultos se iniciará en la misma fecha contemplada en el Artículo 1° de esta Resolución, comprendiendo los siguientes periodos:

- a) **Planificación y Organización** : entre el martes 01 y viernes 11 de marzo
- b) **Año Lectivo** o de Clases Sistemáticas: El Año Lectivo comprenderá 36 semanas de clases, y se iniciará el lunes 14 de Marzo finalizando el viernes 02 de Diciembre para aquellos establecimientos educacionales que imparten Educación de Adultos con Planes y Programas de Estudio de continuidad (3° y 4° Año Educación Media dispuesto por Decreto Exento N° 190 de 1975; 4° Año Educ. Media Técnico Profesional de acuerdo al Decreto Exento N° 152, de 1989. Los establecimientos educacionales deberán considerar el Decreto N° 257/01.07.2009 que establece los OF y CMO y fija normas generales para su aplicación.
- c) **Vacaciones Escolares de Invierno**: desde el lunes 11 al viernes 22 de Julio.
- d) **Finalización**: desde el lunes 05 al viernes 30 de Diciembre.

**ARTÍCULO 23°.-** El periodo de Planificación y Organización se desarrollará entre los días 01 y 11 de marzo, y comprenderá acciones, como:

- Planificación del currículum, continuando con este proceso iniciado en el mes de Diciembre del 2010, el cual debe ser obligadamente liderado por directores/as y jefes de Unidades Técnico-Pedagógica.
- Matricula de alumnos rezagados
- Se realizarán, a lo menos, tres jornadas de autocapacitación para la apropiación de los planes y programas.
- Las redes pedagógicas deberán realizar la primera reunión para planificar sus actividades y calendarizar sus reuniones. Al término del año escolar deberán efectuar una evaluación del trabajo realizado.

- El día viernes 08 de Julio todos los establecimientos realizarán jornadas de evaluación del trabajo planificado para la primera parte del año y, ajustar en lo que sea necesario, lo planificado para la segunda parte.

**ARTÍCULO 24°** Durante la primera quincena de clases, el establecimiento educacional deberá informar a los/las alumnos/as acerca de la importancia de los sectores curriculares optativos y matricular a los interesados, tanto en Formación de Oficios para el nivel de Educación Básica, como Formación Diferenciada para la Educación Media.

**ARTÍCULO 25°.-** Los establecimientos educacionales que funcionan al interior de los recintos penales y que utilizan la estrategia de Microcentros, deberán realizar, a lo menos, siete reuniones en el año, siendo la primera en el mes de Marzo con la finalidad de planificar el trabajo anual y, la última, durante el mes de Diciembre para su evaluación y preparación de la Cuenta Pública. Una copia de esta planificación deberá enviarse al respectivo Departamento Provincial de Educación.

#### **PARA TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES**

**ARTÍCULO 26°.-** Tal como lo señala la normativa vigente, **todos los establecimientos educacionales deben efectuar la Cuenta Pública Anual**, la que debe incorporar uso de recursos, resultados, entre otros aspectos. La Cuenta Pública a la comunidad educativa deberá realizarse antes del 30 de Noviembre, previa presentación al Consejo Escolar.

**ARTÍCULO 27°.-** La supervisión del cumplimiento y aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, a nivel regional será responsabilidad de la Secretaría Ministerial de Educación y, a nivel provincial, de los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

**ARTÍCULO 28°.-** Para efectos del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de este Calendario Escolar, serán consideradas las reuniones mensuales con Sostenedores convocadas por Secretaría Ministerial de Educación y, cuando tengan carácter provincial o comunal, por los respectivos Departamentos Provinciales de Educación.

**ARTÍCULO 29°.-** Las situaciones no previstas en la presente Resolución serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**Prof. VICENTE AYALA ARAYA**  
Secretario Ministerial de Educación  
Región de Antofagasta

VAA/MAC/LNP/GAP/IPP

Distribución:

- Gabinete Ministro de Educación.
- Subsecretaría de Educación.
- División de Educación General.
- Asesoría Jurídica MINEDUC.
- CPEIP.
- Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados, con reconocimiento oficial.
- Organismos Municipales de Administración Educacional.
- Presidente FIDE Regional.
- Presidente CONACEP Regional
- DEPROV Antofagasta y El Loa.
- Departamentos SECREDOC
- Unidades Regional y Provinciales de Subvención
- Direcciones Regionales JUNAEB, JUNJI e INTEGRA.
- Coord. Reg. Bibliotecas, Dirección Museo Regional.
- Consejo Regional Colegio de Profesores.
- Oficina de Partes y archivos SECREDOC.